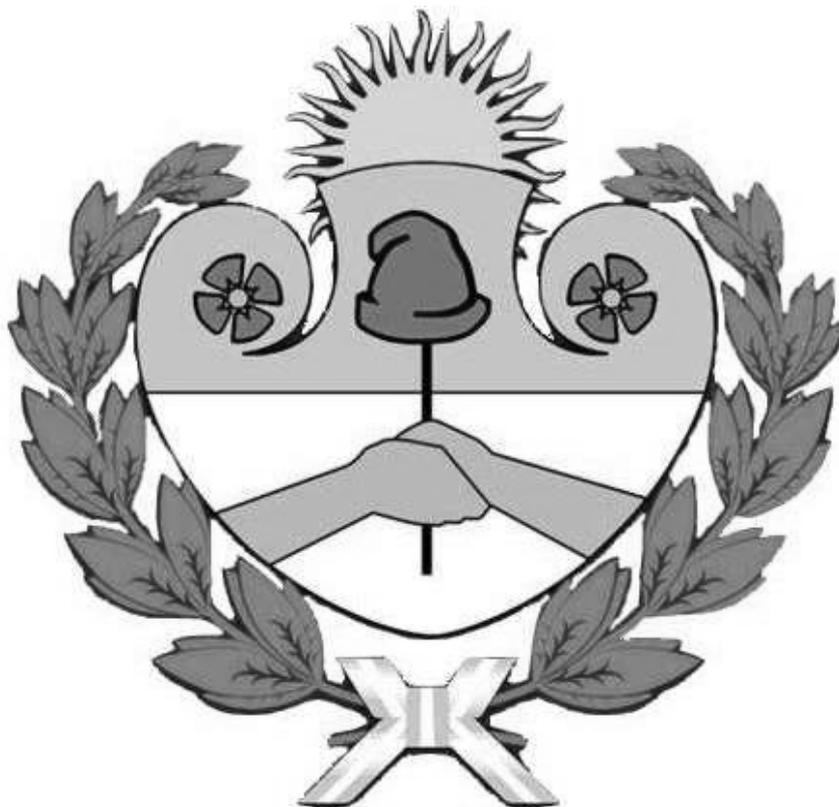


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 67 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 13 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5569****“IMPOSICIÓN DEL NOMBRE “DIPUTADA MARÍA DEL PILAR BERMÚDEZ” A LA ESCUELA PRIMARIA N° 436”**

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “Diputada María del Pilar Bermúdez” a la Escuela Primaria N° 436 ubicada en las 330 Viviendas del Barrio Alto Comedero, en merecido homenaje a quien dedicara su vida a trabajar incansablemente por los más indefensos; por la justicia, la dignidad y los derechos del los jujeños.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y remítase copia de la presente a los familiares de la señora Diputada.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK

Secretario Parlamentario -

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-207/2008.-****CORRESP. A LEY N° 5569.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5570**

ARTICULO 1°.- El Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, estará dividido por Salas. En la circunscripción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Sala I se integrará con los tres jueces titulares de las Vocalías Nros. 1,2 y 3 que hoy integran ese Tribunal. Créase la Sala II del Tribunal de Familia, que estará integrada por la restante Juez Titular de la Vocalía N° 4 de ese Tribunal y dos (2) jueces letrados que deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Tendrán su asiento en la Capital de la Provincia y tendrán competencia en toda la Provincia, con excepción de los Departamentos San Pedro, Ledesma, Santa Barbara, que corresponda a la Sala con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para que en Acuerdo Plenario disponga las medidas suficientes para distribuir las causas en trámite entre las dos Salas del Tribunal de Familia de la Jurisdicción de San Salvador de Jujuy, según que el estado de las mismas lo permita.

ARTICULO 4°.- Para la instrumentación inmediata de la Sala I y II del Tribunal de Familia, créanse los cargos que se indican seguidamente:

JURISDICCION “I”- PODER JUDICIAL, SALA TERCERA-TRIBUNAL DE FAMILIA

ESCALAFON K-1- Magistrados y Funcionarios de Ley

2 Jueces de Cámara

2 Secretario de Cámara

ESCALAFON K-2- Personal Técnico Administrativo

2 Categorías 11-B.

2 Categorías 6-B.

2 Categorías 5-B.

2 Categorías 1-B.

ESCALAFON K-3- Personal de Servicio y Maestranza

2 Categorías 2-C.

ARTICULO 5°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a asignar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK

Secretario Parlamentario

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-208/2008.-****CORRESP. A LEY N° 5570.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5571**

ARTICULO 1°.- Créase la Sala Tercera del Tribunal de Familia de la Provincia, la que estará integrada por tres (3) jueces letrados, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Tendrán su asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y tendrá competencia en los Departamentos San Pedro, Ledesma, Santa Barbara de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para que en Acuerdo Plenario disponga las medidas suficientes para distribuir las causas en trámite entre las tres Salas del Tribunal de Familia y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Pedro de Jujuy, según que el estado de las mismas lo permita.

ARTICULO 4°.- Para la instrumentación inmediata de la Sala III del Tribunal de Familia en la circunscripción de San Pedro de Jujuy, sustitúyase oportunamente el cargo de Fiscal de Cámara Laboral en funciones, y transfórmase los cargos de Juez de Menores y Agente Fiscal disponibles, por tres (3) de Vocales de Cámara.

ARTICULO 5°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK

Secretario Parlamentario

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-209/2008.-****CORRESP. A LEY N° 5571.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 591-G.-**EXPTE. N° 0500-049-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2008- Ley N° 5561, incorporando el Recurso: 17-2-1-69 “Aportes del Tesoro Nacional por \$ 1.000.000.-, y creando la correspondiente Partida de Erogaciones: 2-5-7-8-1-4 “Bienes de Capital – ATN Ministerio del Interior” en la Jurisdicción “B” Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 1-B

POLICIA DE LA PROVINCIA, por el mismo importe, según detalle del Artículo 2°.-

ARTICULO 2°.- Concordante con lo determinado por el Artículo 1°.-

SE INCORPORA

RECURSOS

Tipo 17 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 1.000.000.-

Clase 2 DEL SECTOR NACIONAL \$ 1.000.000.-

Concepto 1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL \$ 1.000.000.-

Sub-Conc. 69 Aporte del Tesoro Nacional \$ 1.000.000.-

PARA CREAR

EROGACIONES

Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

U. de O. 1-B POLICIA DE LA PROVINCIA

Finalidad 2 SEGURIDAD

Función 1 POLICIA INTERIOR

Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 1.000.000.-

Sector 5 INVERSION REAL \$ 1.000.000.-

Partida Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL \$ 1.000.000.-

Partida Parcial 8 BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS

AFFECTADOS \$ 1.000.000.-

Partida S- Parcial 1 BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS

AFFECTADOS \$ 1.000.000.-

Partida 17 Bienes de Capital – ATN Ministerio del Interior \$ 1.000.000.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 641-PMA.-

EXPTE. N° 666-141/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Acuerdo Complementario Número Uno al Convenio Marco de Coordinación, Cooperación y sus Anexos I y II, suscripto el 19 de octubre de 2007, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular, Dra. ROMINA PICOLOTTI y la Provincia de Jujuy, representada por el entonces Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, cuyo texto obra a fs. 01/05.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 657-S.-

EXPTE. N° 700-99/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. VICENTE RAMON CORTE, D.N.I. N° 14.924.124, en el cargo de COORDINADOR DE LA MUJER dependiente de la Dirección General de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 694-G.-

EXPTE. N° 0241-2674-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY - EDITORA S.A.

- Factura B N° 0001-00-241033 \$ 35.085,96.-

- Orden de Publicación N° 013252

Aviso: "FELIZ 2008"

- Resolución N° 2506-DPPD-2007

TOTAL \$ 35.085,96.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 630 -DS.-

Expte. N° 767-350/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2008

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/07, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FRANCA CATHERING DE CARLOS FRANCISCO NADER la adquisición de Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco (38.975) Bolsones Alimentarios correspondientes al Circuito Médico, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Focalizado -, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dieciocho con Cincuenta Centavos (\$1.592.518,50), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 357-I.P.-

EXPTE. N° 600-509/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos con destino a la contratación de la Obra: "PROYECTO Y EJECUCIÓN POZO PROFUNDO BOMBEO DE AGUA- LOCALIDAD VINALITO- DPTO. SANTA BÁRBARA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 358-I.P.-

EXPTE. N° 600-558/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 542- I.P. de fecha 28 de diciembre de 2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Adjudicar la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHOS EN CENTRO SANITARIO MBS (AVDA. ITALIA ESQ. INDEPENDENCIA) – SAN SALVADOR DE JUJUY" a la Empresa Ing. Raúl Gabriel TEJERINA, por el importe cotizado que asciende a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS IVA incluido (\$ 49.028,93 IVA incluido).-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 359-I.P.-

EXPTE. N° 600-277/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "ACTA ACUERDO" agregada a fs. 11/14, celebrada oportunamente, entre éste Ministerio con EJE S.A., a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 360-I.P.-

EXPTE. N° 630-354/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la Empresa MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE GENERACIÓN EN PASO DE JAMA- DPTO. SUSQUES- II ETAPA" por el monto de su propuesta que asciende a la

suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 66.601,20) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 361-I.P.-

EXPTE. N° 600-545/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios de la Obra: "RED DE AGUA POTABLE- B° LAS VERTIENTES EN LOZANO".-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 362-I.P.-

EXPTE. N° 600-428/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica obrante en autos y presupuesto, por la suma de: CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS + IVA (\$ 40.620,00 + IVA.) correspondiente a la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. PARA OBRAS: 20 VIVIENDAS ODIJ EL CARMEN, VIV. CCC MONTERRICO Y 20 VIV. ODIJ. EN MONTERRICO".-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 363-I.P.-

EXPTE. N° 600-525/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT.2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios para la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. -LMT-BT COMUNIDADES ABORIGEN - EL BANANAL- YUTO-GUARANI- VINALITO DPTO. SANTA BARBARA".-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 364-I.P.-

EXPTE. N° 600-458/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos, para el Concurso de Precios para: "ADQUISICIÓN DE CINCO MIL (5000) BOLSAS DE CEMENTO- CONVENIO CON DISTINTOS MUNICIPIOS Y COMISIONADOS.".-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 365-I.P.-

EXPTE. N° 600-164/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "RED DE BT BARRIO MEDALLA MILAGROSA- CIUDAD DE HUMAHUACA" a la Empresa ING. ANTONIO RAVERA, por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 156.775,44) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 366-I.P.-

EXPTE. N° 600-432/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la documentación técnica agregada en autos y la adjudicación de la Obra: "REFACCION Y PINTURA DE VIVIENDA UBICADA EN CALLE BELGRANO ESQ. GORRITI" a la Empresa R.T. Servicios Generales por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS IVA incluido(\$16.500,00 + IVA incluido).-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 367-I.P.

EXPTE. N° 600-522/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscripto en fecha 05/03/2007 entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, la Secretaria de Infraestructura y la Municipalidad de Calilegua, a través del cual se acuerda las condiciones para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA 10 Ha - CALILEGUA- DPTO. LEDESMA - II ETAPA".-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1.192.-

San Salvador de Jujuy, 12 Jun. 2008.-

VISTO:

La Actuación N° 22-DT-2008 "Formulario Único de Liquidación y Código de Barras Unico", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario implementar un sistema de recaudación de tributos homogéneo e íntegramente informatizado a fin de optimizar el procesamiento de comprobantes;

Que, por ello como un primer paso, la Dirección diseñó un Formulario de Liquidación, nombrado F 0155, para el cobro de los tributos provinciales;

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° inciso 1° del Código Fiscal, Ley 3.202/75 (t.o 1.998) y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Formulario de Liquidación F-0155; el cual será utilizado para el pago de los tributos administrados por esta Dirección en los lugares y formas habilitados para ello, y que forma parte integrante de la presente como Anexo A.

ARTÍCULO 2.- Las cajas recaudadoras del Banco MACRO S.A. deberán utilizar el elemento impresor; ya sea en el F-0155, o en papel de la institución, requisito sin el cual, no serán consideradas como extinguidas las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Banco MACRO S.A.. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA-
13 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD INDIGENA DE SAN FRANCISCO DE TILCARA**DECRETO N° 154/08.-****SAN FRANCISCO DE TILCARA, 04 JUN. 2008.-****VISTO:**

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de Tilcara, de la Ordenanza N° 09/08, Ref. al Presupuesto de Cálculos de Gastos y Recursos Correspondiente al Ejercicio 2008 de la Municipalidad Indígena de Tilcara, y

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste dicho Instrumento Legal para la gestión Administrativa a través de las distintas áreas comunales en procura del desarrollo normal de la Institución, por todo ello y en uso de las Atribuciones conferidas por la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 09/08 del Concejo Deliberante de la Municipalidad Indígena de Tilcara, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda Obras y Servicios Públicos, demás áreas que dependen del Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

FELIX PEREZ

INTENDENTE

13 JUN. LIQ. N° 73063 \$ 20,50.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**(Libro de Acordadas N° 11, Folio N° 117/119 N° 63)****Corresponde a Expte. 284/1998 caratulado: "Banco de Jujuy S.A. - Asuntos Varios".-**

San Salvador de Jujuy, 27 mayo de 2008.-

Atento la presentación del Banco Macro de Jujuy, informando que los saldos de las cuentas judiciales, con más de diez años y que se encuentran inmovilizadas, fueron transferidas a la cuenta de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento de la Ley 4764/94.

Que teniendo en consideración el dictamen del señor Fiscal General Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco, y con el fin de preservar los derechos de las partes litigantes, remítanse copias de los listados de las cuentas judiciales y saldos transferidos a las distintas dependencias judiciales, al Fiscal de Estado y al Presidente del Colegio de Abogados, publicándose por un día en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Notifíquese.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ

PRESIDENTE- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

13 JUN. LIQ. N° 73043 \$ 20,50.-

RESOLUCIÓN N° 30-SGG.-**EXPTE. N° 222-1150/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-****VISTO:**

El expediente N° 0222-1150/08, iniciado por la Dirección de Trámites y Archivo, caratulado: "E/ listado de expedientes del año 1973 y s/ el dictado del dispositivo legal que permita su destrucción según ley de Expurgo N° 3815/81", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Directora de Trámites y Archivo gestionando las presente actuaciones, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Expurgo N° 3815/81;

Que, el Artículo 10° de la Ley citada dispone, que las listas de expedientes enviadas por la Comisión para su aprobación, se publiquen por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial,

Que por otra parte el Artículo 11° de esa norma legal expresa que las partes interesadas en conservar las actuaciones deberán solicitarlas, con fundadas razones, a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación,

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado que detalla número de expedientes correspondiente al año 1973, en un computo de 205 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N° 3815/81.-

ARTICULO 2°.- Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación, con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Las actuaciones cuya destrucción se aprueba por este acto, serán incineradas en los lugares que al efecto procure la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Comisión de Expurgo y a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a sus efectos.-

C.P.N./DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

09-11-13 JUN.

LICITACIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY****LICITACION PUBLICA N° 03/2.008****DECRETO N° 702- G – 2.008.****EXPTE. N° 412-00113/2.008.****ADQUISICION DE:**

Cinco (5) Camionetas cabina simple, motorización: Diesel, turbo intercooler, 4 cilindros, cilindrada mayor a 2.600 cm 3, tracción simple 4 x 2.-

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000).

Fecha de Apertura: 30 de Junio del 2.008.

Hora: 10.00

Lugar de Apertura: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Recepción de Sobres: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Precio del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000)

Pago del Pliego: Sección Tesorería- Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Consulta del Pliego: Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

PABLO RUBEN SANTILLAN

COMISARIO GENERAL- DIPL. GESTION Y ADM. PUBLICA

JEFE DE POLICIA

09/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73037 \$ 34,50.-

LICITACION**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS****OBRA: "DEFENSA HORMIGON MARGEN IZQUIERDA RIO GRANDE"**

UBICACIÓN: B° CHIJRA- S.S. DE JUJUY- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

EXPEDIENTE: N° 613-052/07.-

PRESUPUESTO DE OBRA: \$ 728.069,92.-

FINANCIACION: RENTAS GENERALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TECNICA: NO MENOR A \$2.184.209,76.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 11 DE JULIO DE 2008 A HS 10:00 EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS- ARGANAÑARAZ N° 363- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

CONSULTAS Y ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS- ARGANAÑARAZ N° 363- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$7.280,70.-
 PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$700,00.-
 FECHA LIMITE DE LA RECEPCION DE GARANTIA: 11 DE
 JULIO DE 2008 HASTA HS. 08:00.-

Ing. VICTOR OSVALDO RIOS RICO
 Director- Direc. Pcial. de Recursos Hídricos
 11/13/18 JUN. LIQ. N° 73073 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Entre los Señores: HAYDÉE GRISELDA MOYA, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 10.693.778, domiciliada en calle Gorriti 910, Ciudad Perico; BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 11.663.759, domiciliado en calle Giavazini N° 199, B° "128 Viviendas de Alto Comedero", Ciudad de San Salvador de Jujuy; CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 22.442.616, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui s/n, Lote 4, Manzana 4 del B° "José Hernández" de Ciudad Perico, y JOSÉ ALBERTO BULACIO, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 25.090.024, domiciliado en calle Juan Ignacio Gorriti N° 910, B° San Cayetano, también de Ciudad Perico, todos de esta Provincia de Jujuy, se conviene celebrar el presente contrato, a fin de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y SUCURSALES. Los contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación "LA COCHERÍA" S.R.L. -denominada en adelante "LA SOCIEDAD", con domicilio legal y comercial en calle Salta N° 1235, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde estará constituida su casa matriz o casa central. La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos o cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la provincia, del país o del exterior.- **SEGUNDA:** DURACIÓN. La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de sus inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo original de duración de la sociedad, fijado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado a su vencimiento por períodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios.- **TERCERA:** OBJETO. El objeto social está constituido por las siguientes actividades: a) La promoción, comercialización, explotación y prestación directa o indirecta de Servicios de Sepelios, Servicios Sociales consistentes en Coberturas Proteccionales, Coberturas de Sepelio, Servicios para Velatorios y Cocherías, así como en todos aquellos otros servicios conexos a la actividad principal que constituye el presente objeto de la sociedad; b) La construcción, comercialización y explotación de cementerios privados, la promoción, comercialización, arrendamiento y cualquier forma de explotación comercial de espacios o parcelas, individuales o colectivos en dichos cementerios; c) El establecimiento de sistemas de suscripción y formalización de contratos de adhesión o de cualquier otra índole, destinados a cualquier forma de comercialización de los referidos servicios, de conformidad con las expresas normas que para cada una de tales actividades, establece el ordenamiento legal vigente; d) La representación comercial o designación como agente o productor, de cualquier compañía de seguros, con prescindencia del rubro asegurativo de que se trate y del tipo de cobertura que la aseguradora instituyente brinde, siempre que ella cuente con las autorizaciones y habilitaciones correspondientes que exige el ordenamiento jurídico vigente; e) Todo tipo de actividad de intermediación o producción de bienes y servicios relacionada con su actividad principal, que resulte necesaria, conveniente o conducente para el eficaz, mayor y mejor desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto, como también la compra, venta, construcción, locación o sublocación de bienes inmuebles de todo tipo, en la Provincia, el País y el Exterior, y a adquirir todo tipo de bienes muebles, registrables o no; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones, suscribir contratos y convenios de representación con empresas concesionarias y representantes a nivel nacional e internacional, de todos aquellos servicios que constituyen su objeto y ejercer todos los actos que -no estando expresamente prohibidos por

este contrato y la legislación vigente- tengan relación directa, indirecta o eventual con dicho objeto social y con las actividades de prestación e intermediación de servicios que el mismo implica.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), dividido en ONCE MIL CUOTAS (11.000) CUOTAS SOCIALES suscriptas, de DIEZ PESOS (\$ 10) de valor nominal cada una

La totalidad del capital social ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: La Señora HAYDÉE GRISELDA MOYA, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. El Señor BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. El Señor CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, por un total de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.500), que representan el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social. El Señor JOSÉ ALBERTO BULACIO, la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA (550) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, por un total de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.500), que representan el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.- **QUINTA:** INTEGRACIÓN: La totalidad del capital social suscripto por cada uno de los socios, se integra en este acto de la siguiente forma: La Señora HAYDÉE GRISELDA MOYA, integra su aporte al capital social por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que ascienden al CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital íntegro, mediante la entrega de los bienes muebles que se detallan en el inventario y valuación correspondiente, contenidos en el Anexo I del presente contrato. La Señora HAYDÉE GRISELDA MOYA, integra igualmente la totalidad del capital social suscripto por el Señor BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que ascienden al CUARENTA POR CIENTO (40%), del capital íntegro; la totalidad del capital social suscripto por el Señor CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, por un total de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 16.500), equivalentes a UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que ascienden al QUINCE POR CIENTO (15%), del capital íntegro; y la totalidad del capital social suscripto por el Señor JOSÉ ALBERTO BULACIO, por un total de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.500), equivalentes a QUINIENTAS CINCUENTA (550) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que ascienden al CINCO POR CIENTO (5%), del capital íntegro, respectivamente, mediante entrega que en este acto realiza la Señora Moya, de los bienes muebles que se detallan en los inventarios y valuaciones correspondientes, contenidos en los Anexos II, III y IV del presente contrato. Todos y cada uno de los inventarios adjuntos, contenidos en los Anexos I, II, III y IV, debidamente certificados por Contador Público y formalmente suscriptos por cada socios según corresponde, forman parte integrante del presente contrato.- **SEXTA:** REINTEGRO: Los montos integrados por la Señora Moya en concepto del capital suscripto por cada uno de los otros tres socios, será reintegrado al mismo en la siguiente forma: El Señor BENITO SÓXIMO MONTENEGRO reintegrará una suma de dinero en pesos argentinos de curso legal, equivalente a TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 13.970), a la cotización que el Banco de la Nación Argentina fije para el Dólar Estadounidense Billete, Tipo Comprador, al día del efectivo pago. El Señor CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA reintegrará una suma de dinero en pesos argentinos de curso legal, equivalente a CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 5.270), a la cotización que el Banco de la Nación Argentina fije para el Dólar Estadounidense Billete, Tipo Comprador, al día del efectivo pago. El Señor JOSÉ ALBERTO BULACIO, reintegrará una suma de dinero en pesos argentinos de curso legal, equivalente a UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 1.750), a la cotización que el Banco de la Nación Argentina fije para el Dólar Estadounidense Billete, Tipo Comprador, al día del efectivo pago. Los montos convenidos precedentemente, serán reintegrados dentro del plazo perentorio e improrrogable de OCHO (8)

MESES contados a partir de la suscripción del presente contrato constitutivo, acordado expresamente las partes que el acreedor no está obligado a recibir pagos parciales y que aquel pago que se realizare antes del vencimiento debe ser total y cancelatorio del capital y calculado conforme el procedimiento establecido en esta cláusula. Los socios convienen expresamente que, si al vencimiento del plazo fijado de consuno en el primer párrafo de la presente cláusula, los Señores Montenegro, Molina o Bulacio, o dos cualesquiera de ellos, o todos ellos, no hubiesen reintegrado la totalidad de las sumas adeudadas, calculadas conforme el procedimiento establecido en esta cláusula, la Señora Moya quedará automáticamente en propiedad de la totalidad de las cuotas sociales de las que uno cualquiera, dos cualesquiera o todos ellos, fueran propietarios a esa fecha, sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, sirviendo el presente de instrumento suficiente para que el Registro Público de Comercio proceda a la inscripción de la transferencia de propiedad de dichas cuotas sociales. En garantía de las sumas adeudadas, el Señor Montenegro constituye prenda en primer grado sobre la totalidad de las CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una; el Señor Molina constituye prenda en primer grado sobre la totalidad de las UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una; y el Señor Bulacio constituye prenda en primer grado sobre la totalidad de las QUINIENTAS CINCUENTA (550) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada una, todas a favor de la Señora Moya, en los términos del artículo 156, 2º párrafo, derecho real que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en forma conjunta con el presente contrato constitutivo, conforme lo dispuesto por la norma ya citada y los artículos 219 y concordantes, todos de la Ley Nº 19.550.- SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de la Señora HAYDÉE GRISELDA MOYA, por si o por apoderado, y del Señor BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, que revestirán la calidad de SOCIOS GERENTES y quienes ejercerán la función en forma conjunta y podrán realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley Nº 19.550. Para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceras personas. Los Socios Gerentes, conjunta o separada e indistintamente, podrán: a) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos. b) Establecer sucursales, agencias y representaciones. c) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes; cuando los préstamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula. d) Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas. Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios.- OCTAVA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de cualquiera de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento en relación a cualquiera de los aspectos que hacen al giro social, por cualquiera de los socios, que estará facultado para inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, pudiendo exigir - en su caso- la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuentas.- NOVENA: ASAMBLEAS. Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de ellos. La convocatoria y deliberaciones se efectuarán y las resoluciones se adoptarán de conformidad con las disposiciones del presente contrato y de los artículos 159 y concordantes de la Ley Nº 19.550, debiendo quedar registradas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Sin perjuicio de ello, anualmente el Treinta de Junio de cada año, se realizará una Asamblea anual a los efectos de considerar el Balance, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, a que hace referencia la Cláusula Décima del presente contrato.- DÉCIMA: RESOLUCIONES SOCIALES. MAYORÍAS. Cada cuota social otorga derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital presente en las asambleas o que participe en el acuerdo, excepto aquellas resoluciones previstas en los párrafos siguientes de la presente cláusula. La mayoría para la adopción de resoluciones que tengan por objeto modificar el contrato social, debe representar

como mínimo el ochenta por ciento (80 %) del capital social; si en el futuro un solo socio llegara a representar dicha mayoría agravada, necesitará además el voto de otro. En todas las demás cuestiones atinentes a mayorías, se aplicarán las disposiciones de los artículos 160 y concordantes de la Ley Nº 19.550.- DÉCIMA PRIMERA: BALANCE GENERAL E INVENTARIO. El Treinta de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, los Socios Gerentes realizarán un Balance General, practicarán un Inventario y confeccionarán un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará un Cinco por Ciento (5%) para constituir la Reserva Legal. El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance General Anual fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- DÉCIMA SEGUNDA: RETIRO DE LA SOCIEDAD. DERECHO DE PREFERENCIA. Ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas de capital social a terceras personas ajenas a la sociedad, salvo autorización unánime de todos los socios, otorgada en forma expresa y fehaciente en asamblea, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato constitutivo. El socio que proponga la cesión total o parcial de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con no menos de TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, a los efectos del procedimiento previsto en el párrafo precedente. La sociedad en primer término y -en su defecto- los socios, gozarán del derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que el socio vendedor desee transferir, preferencia que deberá ser decidida por acuerdo unánime de todos los socios y ejercida mediante comunicación fehaciente al vendedor, dentro del plazo de treinta días previsto precedentemente. En ambos casos el haber societario que correspondiere al cedente - que surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar- le será abonado por la sociedad, o por él o los socios adquirentes en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no devengarán interés. Si la sociedad adquiere las cuotas del cedente con utilidades o reservas disponibles, las mismas acrecerán las cuotas de los socios que permanecen en la sociedad en proporción al porcentaje con que cada participa en el capital social.- DÉCIMA TERCERA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los derecho- habientes del mismo, podrán continuar con el giro societario debiendo unificar representación. Su incorporación -en caso de ser necesaria- se hará efectiva cuando acrediten su calidad; interinamente actuará en su representación -con cargo de rendir cuentas conforme las disposiciones legales vigentes en la materia- el administrador judicial provisorio de la sucesión.- DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE HEREDEROS. Si los herederos o derecho- habientes del socio no desearan continuar en la sociedad, deberán cumplir el procedimiento establecido en la cláusula Décima Segunda del presente, extendiéndose a Doce (12) meses el plazo de opción de la sociedad o de uno o varios de los socios para adquirir las cuotas del causante, transcurrido el cual recién tendrán derecho los herederos a ceder sus cuotas sociales a terceros, debiendo la sociedad o el o los socios que hicieran uso del derecho de preferencia, abonar a los derecho- habientes el importe correspondiente en las formas y plazos previstos en el cuarto párrafo de la Cláusula Décima.- DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN. Son causales de disolución de la sociedad, las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.- DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. A Los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, los Socios Gerentes, en su carácter de liquidadores y partidores, deberán finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD. Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, cuando mediare justa causa, de acuerdo al procedimiento y con los efectos establecidos en los art. 91 a 93 inclusive de la Ley Nº 19.550, sus modificatorias y complementarias.- DÉCIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, salvo para aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 disponga la instancia judicial.- DÉCIMA NOVENA: INSCRIPCIÓN. Los socios designan a los Doctores Jorge Martín Llapur y/o Said Jorge Llapur, para realizar los tramites integrativos del presente contrato de constitución y presentarlo ante la autoridad de contralor hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente los facultan para

aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias.- En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

ACT. NOT. N° A-00075932- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- ADS. REG. N° 61- CIUDAD PERICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. N° 73066 \$ 52,70.-

Entre los Señores MARÍA LUISA GÓMEZ, argentina, mayor de edad, casada, Documento Nacional de Identidad N° 4.140.896 y JUAN CARLOS ARMATTA, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento N° 7.279.239, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DESTINADO A LA RECONDUCCIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DENOMINADA "MAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA: La Señora Gómez y el Señor Armatta son socios y únicos propietarios de la totalidad del capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "MAX" S.R.L., de conformidad al Contrato Constitutivo de Sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 14 de Junio de 1995, inscripto al Folio 401, Acta N° 398 del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Matrícula de Comerciantes; registrado con copia bajo Asiento N° 57, a Folios 313/317 del Legajo II, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles del Registro Público de Comercio de esta Provincia, que fuera modificado por Contrato de Compra Venta de Cuotas Sociales celebrado por instrumento privado de fecha 7 de Marzo de 1997 debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, sociedad de responsabilidad limitada cuyo plazo de duración originalmente establecido por la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo venciera el pasado 27 de Mayo de 2006.- SEGUNDA: En el carácter precedentemente acreditado y en uso de facultades expresamente atribuidas a los nombrados socios en cuanto únicos propietarios de la totalidad del capital social, tanto por el Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuanto por los artículos 95, 2° y 3° párrafo; artículo 159, 1° párrafo; artículo 160 in extenso y disposiciones concordantes, todas de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, los Señores Socios convienen por unanimidad la reconducción de la sociedad por un plazo de cinco años contados a partir del vencimiento del plazo originario de duración, es decir a partir del día 27 de Mayo de 2006.- TERCERA: De conformidad al convenio de reconducción que en este acto se celebra por unanimidad, la sociedad tendrá existencia y plena vigencia hasta el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil once, pudiendo todos los socios prorrogar a su vencimiento el plazo de duración de la sociedad por períodos iguales, mayores o menores al establecido en el presente, todas las veces que lo estimen necesario, sin necesidad de reconducción, bastando el convenio de prórroga respectivo.- CUARTA: Se mantiene el capital social originariamente establecido en el Contrato Constitutivo y que fuera oportunamente suscripto e integrado en su totalidad, el que a la fecha subsiste íntegramente de acuerdo a la valuación del activo y pasivo de la sociedad reflejada por el Estado de Situación Patrimonial correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 (desde el 1° de Junio de 2005 al 31 de Mayo de 2006) y por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Noviembre de 2006, balances contables ambos verificados por Contador Público Nacional matriculado y debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, que en copia debidamente certificada por Escribano Público Nacional acompaña como parte integrante del presente.- QUINTA: Los socios designan Dr. Jorge

Martín Llapur, a fin de que en nombre y representación de MAX S.R.L., realice los trámites necesarios para la inscripción del presente Convenio de Reconducción de Sociedad de Responsabilidad Limitada ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Igualmente lo facultan para aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y demás ordenamientos complementarios.- En prueba de conformidad, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete, en la ciudad de san salvador de jujuy, provincia de jujuy, República Argentina.-

ACT. NOT. N° A-00486660- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR-TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. N° 73067 \$ 52,70.-

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A. a la Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 19 de junio de 2008, a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de Directores titulares y suplentes en los términos del art. 234 inc. 2° Ley 19.550.

2° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

JORGE ELÍAS BAIUD

PRESIDENTE

06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 73038 \$ 508,50.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al público en general, que por ante la Notaria a mi cargo, sita en calle Salta N° 869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, denominado "**BULONERA ANUN**", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Julio Anun, L.E. N° 8.204.772, CUIT N° 20-08204772-8, domiciliado legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894; a favor de MARCOS FABIAN ANUN, DNI N° 27.493.507, y de JULIO MARCELO ANUN, DNI N° 25.613.280 domiciliados legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894, de esta Ciudad.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaria. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.-

9/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73022 \$ 29,50.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

M.P. N° 6

JUDICIAL CON BASE: EL 50% DE UNA CASA UBICADA EN PARCELA 25, MANZANA 144 - PJE. S/NOMBRE ENTRE CALLE SAN LUIS ALTURA 3250 Y PROLONGACION EVA PERON ALTURA 3250 - BARRIO EL ARENAL, SAN SALVADOR DE JUJUY. BASE: \$10.467,00.-

S.S. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal de Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° A-01624/98:** "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: DIAZ, SANTOS BLAS Y OTROS c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR FRAILE PINTADO; GOMEZ, JORGE ADALBERTO y BASSO, ANA LEONOR", que el Martillero Público Judicial CARLOS VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6,

procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE de PESOS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$10.467,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones (fjs.759): EL 50% indiviso de 1 INMUEBLE con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Barrio El Arenal – SAN SALVADOR DE JUJUY, INDIVIDUALIZADO como Circ. 1 Secc. 9, Parcela 25, Manzana 144, Padrón A-79060, Matrícula A-55635. MEDIDAS: y LIMITES Frente: 8,00 e igual contrafrente por 25,31 mts. en ambos costados, lo que hace una superficie según plano de: 202,48 M2 y limita: al N.O., con calle; al S.E. con Parcela 10; al N.E. con Parcela 26 y al S.O.: con Parcela 24. El inmueble registra los siguientes GRAVÁMENES: ASIENTO 1: Hipoteca en 1er. grado – Acreedor I.V.U.J. – Ddores: Jorge Adalberto Gomez y Marina Elsa Banega – Monto: \$22.296,86. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO s/parte indivisa - Por oficio del 10/08/06 –Tribunal del Trabajo- Sala IV – San Pedro de Jujuy – Expte. N° A-01624/98 – “INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: DIAZ, SANTOS BLAS y OTROS c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR FRAILE PINTADO; GOMEZ, JORGE ADALBERTO y BASSO, ANA LEONOR”. Monto: \$83.541,03.. Los embargos y gravámenes que presenta el inmueble se cancelan en el 50% con el producido de la subasta adquiriéndose el mismo libre de todo gravamen . La Subasta se efectuará el día Viernes 13 de Junio de 2008 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña en los términos del artículo 500 del C.P.C., más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando le sea requerido por el Juez. de la Causa. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 – 0388-155-811800 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Junio de 2008 – DR. HECTOR N. BAIGORRI - SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 1.385.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SANTA CRUZ ESQUINA BOLIVIA DEL BARRIO SAN JOSE DEL PUEBLO LAS LAJITAS DPTO. ANTA; PROVINCIA DE SALTA -SUP.553,77M2.- S.S. el Dr. Alberto Raul Alfaro, Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala IV Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pvcia. Jujuy, Secretaria: Escribano Guillermo Gimenez Otero, en el **Expte.A-12.683/01** Caratulado: Ordinario Por Daños y Perjuicios: Eduardo Ramon Sayago c/ Durval Ernesto Sandoval, Guido Eraldo Meyer y Arminda del Valle Paz ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dinero de contado y en efectivo y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 1.385.00 correspondiente a la valuación fiscal: Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como :Dpto. Anta, pueblo Las Lajitas, Sección B- Manzana 20 ; Parcela 5 ; Matrícula 5.622; sito en calle Santa Cruz Esquina Bolivia del Barrio San Jose de Las Lajitas, Pvcia de Salta , Dpto. Anta, de propiedad del Sr. Durval E. Sandoval, el que se encuentra ocupado seg. informe de fjs. 378 por el Sr. Raul Acosta , su Sra. e hijas en calidad de inquilinos sin contrato y ocupa la mitad del inmueble, y la otra mitad esta ocupada por un cuidados llamado Raul Garcia. y mide: de fte. S. 16,47m (Ded. ochava) Fte. O. 24,47m (ded. ochava) Ctdo N. 20m y Ctdo E. 28 m. ochava 5 m. encerrando una sup. de 553,77m2 y limita: al N. parcela 6 ; al E. parcela 4; y al S. y O. con calle. Registra embargo en esta causa sin monto adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala 30% en el acto del remate mas comisión de ley y saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en esta causa. Pudiendo consultar títulos y demás informaciones del caso en autos, los que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Edictos en el B.O., diario local y diario local de la Ciudad de Salta. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo del año 2.008.-Consultas Teléfono 0388-156825059 o 03884224988.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73052 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: COMPRESOR DE AIRE; SOLDADORA ELECTRICA GRANDE Y CARGADOR DE BATERIA."- S.S. el Sr. Juez de la Sala IV T.T. Centro Judicial S.P. Jujuy en el **Expte. A-11.311/01** Caratulado: Ind. por Desp. y Otros Rubros: Acuña Jorge Jose Cruz C/ Cooperativa de Trabajo 23 de Agosto Ltda.", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE: Compresor de aire marca Schulz N° 9602005 con manguera ; Maquina de soldar eléctrica marca Safex , modelo N 340 con pinzas, montada la maquina sobre 2 ruedas y un cargador de batería marca Lazer CBP-40 sin N° visiplepara 6 y 12 voltios, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73053 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

SIN BASE: LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LOS TULIPANES N° 416 BARRIO ALTO PALPALA DE LA CIUDAD DE PALPALA-PVCIA. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara C. y C. Sala 3ra. Vocalia N° 8 en el **Expte. N° B-160.518/06** Caratulado: Inc. de Ejec. en Expte. B-109.680/03 Guzman Díaz Domindo; Cruz Rogelia Margarita c/ Portal Orlando Edgardo; Orellana Dolores Isabel , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE y en el estado en que el mismo se encontrare, los derechos y acciones que pudieran corresponderles a los demandados: Edgardo Orlando Portal y Dolores Isabel Orellana, sobre el bien embargado oportunamente en Expte.B-116.108/04: Aseguramiento de Bienes : Guzman Domingo y otra c/ Portal Orlando Edgardo y otra , en que corre agregado por cuerda ,individualizado como:CCI; Secc.8; Manz. 34; Parcela 13; Padrón P-22.944; Matrícula P-8534 a nombre de Domindo Guzman Díaz, ubicado sobre avenida los Tulipanes N° 416 Barrio Alto Palpala, Pvcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por el Sr. Enrique Adolfo Vazquez como único ocupante según informe de fjs 79 y mide : 10m. de fte. por igual ctra fte. por 20,75 de fondo en ambos ctdos, encerrando una sup. según plano de 207,50m2 y limita: Al NE parte parcela 10; al NO con parte parcela 14; al SE con parcelas 12 y 11 y al SO con Avda. Registra: Asiento 1)Boleto de compra venta a favor de orlando Eduardo Portal y de dolores Isabel Orellana: Observaciones: Embargo en derechos y acciones en el libro 48 de gravámenes folio 133 Asiento 384 Reg. el 14-05-04 adquiriendo los compradores los derechos y acciones libre de todo gravamen los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2008 A Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73054 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : UN EQUIPO DE AUDIO Y UN RADIO GRABADOR"- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el **Expte. B-161.933/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. MUSIC HOUSE

JUJUY S.R.L. /BEJARANO HORACIO", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un equipo de audio marca Grundig, modelo DTS 4000, compuesto por ecualizador amplificador y una casetera estereo, con dos bafles sin n° visible y un radio grabador marca Philips, serie N°907181575189 con casetera y CD, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS .17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy , 28 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73055 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR DE 20".- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el **Expte. B-169.887/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Díaz Rosa", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un televisor color marca Dewo, modelo UPH 8620, N° conv. 40151 S/ control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73056 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 JUDICIAL CON BASE \$900.000: IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LAMADRID N°456 - 458, DE ESTA CIUDAD.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Por Habilitación, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-126596/04**, Caratulado: SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: AGOSTINI DE PEREZ WIAGGIO MARIA ISABEL, PEREZ WIAGGIO MARCELO RODRIGO, PEREZ WIAGGIO MARIA VERÓNICA, PEREZ WIAGGIO ALVARO MARIANO C/ PEREZ WIAGGIO DE ARIZA, IVONNE ALICIA DEL ROSARIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle LAMADRID N° 454 - 458, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se Individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 60, Parcela 12, Padrón A-1 y Matrícula A-49114; el que mide 14,05 Mts. a la calle Lamadrid; 39,00 en su costado Sud; 12,60 mts. en el costado Oeste; y en el costado Norte un Martillo en contra, que principia a los 6,70 mts. de la línea de la calle Lamadrid; de 1,45 Mts. de ancho por todo el resto de fondo que comprende 32,30 mts.; Limita al N.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza, al S.: con Prop. del Gobierno de la Provincia, al E.: con Calle Lamadrid, y al O.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza; y con BASE de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00). Este inmueble se encuentra libre de ocupantes, según consta en los presentes autos. El comprador adquiere este inmueble, libre de todo gravamen. Condiciones de Venta: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 20 de JUNIO del 2008, a horas 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una

hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2008. Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73070 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL- BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.-", hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO del 2008.- Fijar la audiencia informativa para el día 01 de julio del 2008 a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el 08 de julio del 2008.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JUNIO de 2008.-

11/13/18/20/23 JUN. LIQ. N° 73048 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en los autos caratulados: **EXPTE. N° B- 111181/04:CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...1.-RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 12 de Diciembre de 2.008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.-2.- Ordenar se publique Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 3.- agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI– Juez– Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

13/18/20/23/25 JUN. LIQ. N° 73064 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. B-168.647/07**, EJECUTIVO: "ARNEZ, MARIA JOSE C/ RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN". Se procede a notificar del siguiente DECRETO DE FS. 8 DE AUTOS: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2.007///. Por presentado el DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y en representación de MARIA JOSE ARNEZ a mérito del poder general que en copia juramentada acompaña. Atento lo solicitado y a lo dispuesto en el Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SANTIAGO MARTIN RODRÍGUEZ, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$ 700 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 140, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicios. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil.-

Para el cumplimiento de lo ordenado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mi. Secretaria Dra. LIS M. VALDECANTOS. ES COPIA. Publíquese por edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de

circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2.008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73023 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA.- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-162472/06**, CARATULADO: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CAÑIZARES LUISA C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2007. Téngase por contestada en tiempo y forma la vista conferida.- Atento al estado de la presente causa de la demanda interpuesta córrase traslado...- Asimismo, cítase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón s/n°, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana -, Parcela s/n° Localidad de Cieneguillas, Maimará, Dpto. de Tilcara, para que comparezca a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS Hábiles haciendo saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra.: NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA- Juez Ante mi: Dra. Claudia R. Cuevas- Auxiliar Habilitada".-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73026 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-166.864/06** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ REYNOSO YOLANDA SILVINA". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. YOLANDA SILVINA REYNOSO, DNI N° 24.097.008. del proveído a fs. 17.-: "San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2008.- Téngase por presentado el Dr. SERGIO M. JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A. a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. YOLANDA SILVINA REYNOSO, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).- Concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual termino, intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item.. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFUFI JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA.- ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2.008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73039 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-169649/07**, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ ESCOBAR SARA WALDINA", hace saber a la Sra. ESCOBAR SARA WALDINA que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2007.- Téngase por presentado al Dr. SERGIO MARCELO JENEFES por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A. a mérito a la fotocopia debidamente juramentada en Escritura de Poder General para Juicios que acompaña: con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. SARA WALDINA ESCOBAR, mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 25.927,80 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 519,55 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Córrase traslado del pedido de intereses en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- FDO.. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez- Ante mi DRA. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73040 \$ 20,50.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALES Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio: San Martín 207 planta alta - Ciudad
Expte. N° 200-1018/05 Y AGDOS.: N° 761-16907/02 - REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 582-ISJ-P/05.-
San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 714-S- de fecha 07 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiales, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Olga del Carmen Herrera, en contra de la Resolución N° 582, emitida por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 04 de Agosto de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.- ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducadas o precluidas.- ARTICULO 3°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR ARIEL FERNANDO CONTRERAS – Patrocinante Legal del Sr. Jorge Humberto Choque.-
DOMICILIO: Belgrano N° 1027 2° Piso Departamento "B" – San Salvador de Jujuy.-
REF.: **Expte. N° 200-323/06 y Agregados N° 700-1190/06 y N° 700-991/05**. Caratulado: Recurso Jerárquico C/ Resolución N° 293-S-06 Efectúa expresas Reservas Legales e Introduce El Caso Federal.- Por la presente se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 671-S- de fecha 24 de abril de 2.008, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Humberto Choque, con el

Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras en contra de la Resolución N° 293-S de fecha 14 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio”, ARTICULO 2º.- DE FORMA.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

C.P.N. OLGA BEATRIZ RUIZ

DR. RAMON J. MEZA

Domicilio Legal Calle Argañaraz N° 277-Ciudad

Expte. N° 200-316/06 y AGDO.: N° 765-162/06 y N° 700-861/05.
REF.: I/ RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 0001-S-DS-06.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 705-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: “VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Olga Beatriz Ruiz, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la Resolución Conjunta N° 1, emitida por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social en fecha 27 de Junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio”, ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social.- ARTICULO 3º.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MARCOS FARINELLI

Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad

Domicilio Legal: Calle Alvear N° 678 – 1º Piso Oficina 7 - Ciudad

Expte. N° 200-37/07 - AGDO.: N° 700-1067/06 -710-315/06-734-77/05-710-274/05-734-251/05-710-775/05 y 710-738/05- REF.: RECURSO JERARQUICO CONTRA CONCURSO CONVOCADO EN MARZO 2005 POR E.M.B.S.- RESOLUCIÓN N° 1941-BS. DE FECHA 30-03/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 706-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: “VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcos Farinelli, en contra del Concurso Extraordinario para la cobertura de un (1) cargo de Médico Oftalmólogo Categoría A-30 hs., en el Hospital “Gob. Ing. Carlos Snopek” de Alto Comedero, autorizado por Resolución N° 1941-BS-05, por las razones expuestas en el exordio”, ARTICULO 2º.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

Ref. Expte. N° B-176.980/07- caratulado: “EJECUTIVO: VELEZ, JORGE LUIS C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE.”- DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-176.980/07** caratulado: “EJECUTIVO VELEZ JORGE LUIS C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE”, notifica por este medio a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO, DIN N° 12.836.840, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2008 AUTOS Y VISTOS...- RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JORGE LUIS VELEZ, en contra de la demandada Sra. CARMEN DEL VALLE MELANO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA

(\$1.150,00.-) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.. II. Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose a notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez .Ante mí: Dra. OLGA B. PEREIRA.- Secretaría” ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO DE 2008.-

Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaría. –

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73059 \$ 20,50.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo civil y comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-171875/07**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PUERTAS ROSANA Y MACRI JOSE ALBERTO “, le hace saber al demandado Sres. PUERTAS ROSANA DNI N° 22.455.053 Y MACRI JOSE ALBERTO DNI N° 23.425.014 la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS...- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. PUERTAS ROSANA Y MACRI, JOSE ALBERTO, en virtud de certificación de deuda de fecha de 11 de agosto de 2006, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON SIETE CTVOS.(\$ 2.125,07) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere .II. Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose a notificar la presente Resolución por Edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez .Ante mí: SRA MARIA JULIANA VERCELLONE.- Secretaria Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2008.-Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE-SECRETARIA HABILITADA.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73060 \$ 20,50.-

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy; Cita y Emplaza por el termino de Cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: //MOTOVEHICULOS GARELLI 50CC,MOTOR N° 20501-8-E489882, cuadro n° 41127//DAELIM MOTOR MORONI N°6812JX, CUADRO N° DK50X-1166237-ALC205// GARELLI MOTOR N°0038765 CUADRO N° 3006431// ZANELLA MOTOR N° LD14848 //ZANELLA; MOTOR N°50AH21227 CUADRO N° SB15050ASF079//CHANGZRON MOTORCYCLE FACTORI MOTOR N° 940101644 ZANELLA MOTOR N° 30L626448, CUADRO N° ZR20273ASA910//BACCIO MOTOR N°024073, CUADRO N° 024073// ZANELLA MOTOR N° 501H25533, CUADRO N° ZOO1490// DADALT MOTOR N° 54228, CUADRO N° 50900// MOTOMEL HERO MOTOR N° EB228891, CUADRO N° CB229885. Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito INDEPENDENCIA esq. LAMADRID, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 9 de JUNIO del 2008. Fdo. M.P.N. Pedro Omar Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73051 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-173122/07**, caratulado: EJECUTIVO: YUHMMAK SOCIEDAD ANONIMA C/ CAMACHO, LUIS EMILIO y UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, se procede a notificar por este medio al demandado Sr. UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, la siguiente RESOLUCION: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por YUHMMAK SOCIEDAD ANONIMA en contra de LUIS EMILIO CAMACHO y SEGUNDO ANASTACIO UGARTE, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509), con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicara el interés de la Tasa Pasiva que publica el B.N.A., desde el momento que la presente quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: Esc. SILVIA INES TABBIA, SECRETARIA.- Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73068 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANTONIO CERRIZUELA, que en el **Expte. n° B-159838/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ CERRIZUELA, ANTONIO se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2007. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por José Alberto Ramírez en contra de Antonio Cerrizuela hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatro mil cincuenta y ocho (\$ 4058,00) con mas el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano R. D. Quispe en la suma de pesos quinientos noventa y seis con cincuenta y dos ctvs. (\$ 596,52) por la labor desarrollada en autos, con mas intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y solo en caso de mora devengará la tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más IVA si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente sentencia.- V- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ- Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO -SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73074 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, en el **expte. n° B-160682/06**, caratulado "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ HORACIO IBARRA", hace saber al Sr. HORACIO IBARRA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2008. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. MAXIMILIANO QUISPE, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. HORACIO IBARRA las partes pertinentes de la providencia de fs. 7 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR HORACIO IBARRA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT -Juez- Ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA -Secretario. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2006.- Por presentado ...Atento a la constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbese en contra del demandado SR. HORACIO IBARRA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 477,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En....Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS con más UN (1) DÍA, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante esta ejecución.- Además...- Al efecto...- Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) Asimismo...Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT -Juez- Ante mi Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73075 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULA MENDOZA**.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73027 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **JUSTINA COCA DE ABASTO y FLORENTINO ABASTO MENESES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2008.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73042 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-189032/08, Caratulado: "SUCESORIO: ROSSA, EDUARDO ROBERTO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSSA, EDUARDO ROBERTO**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73028 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores de Doña **ANGELA DEL CARMEN MANZANO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en Cinco Días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, Mayo 27 DE 2.008.-

DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73032 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABILILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **CIPRIANO GALLARDO.-** PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2.008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73036 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante SR. **YUGRA ENRIQUE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO del 2.008.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73030 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **RODOLFO EDUARDO CUÑADO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de ABRIL de 2.008.-

Secretaria Habilitada: DRA. SUSANA INES FERREYRA.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73034 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS CARDOZO HOYOS, L.E. N° 7.276.999 Y LUZ FELISA HERRERA FARFAN, D.N.I. N° 14.089.235.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2.007.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73033 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE EDGAR GARECA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2008. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73041 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-189094/08, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: GOTTE, CONRADO”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CONRADO GOTTE.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73031 \$ 17,70.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ P/HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N°1 de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte n° B-188335/08 : SUCESORIO AB-INTESTATO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RAVIOLA VICTOR ALBERTO Y GUELPA EVELIA ELVA.-** PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JUNIO del 2008.- SECRETARIA N°1 – DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

11/13/18 JUN. LIQ N° 73058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARTIN AVALOS.-**

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73047 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLON MARIA SILVERIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 03 de junio de 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73049 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° TRES- SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a todos los HEREDEROS y ACREEDORES de la causante Sra. MARIA SUAREZ- Expediente N° B-186.337/08 caratulado: “SUCESORIO: **SUAREZ, MARÍA.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2.008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73045 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **CLAUDIO SORAIRE L.E. N° 8.222.549,** a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLÁZANDOSE a todos lo que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILILES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO del 2008.-

SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73044 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ERASMO CHAVARRIA SERRUDO.-**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73061 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AUDEMIA ERNESTINA MELIAN L.C. N° 1.393.882 y ARNALDO VICENTE ESTOPIÑAN D.N.I. N° 7.267.378.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2.008.-

Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73062 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Estela Mirta Dominguez.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73050 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **OSCAR EDUARDO JEREZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

Secretaría: Dra. Martina CARDARELLI.-

San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008.-

13/18/20 LIQ. N° 73076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. **CABRERA HIPOLITO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio del 2.008.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73077 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA NELIDA FARFAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2008.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73080 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-185647/08

“SUCESORIO DE: **VELAZQUEZ NICOLAS TOMAS L.E. N° 3.989.163- VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO L.E. N° 23.053.758”.-** Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73071 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-185961/08, Caratulado: “SUCESORIO: FAUSTINO GASPARD”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FAUSTINO GASPARD;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL de 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73065 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **CAFFE JORGE WELLINGTON.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo del 2.008.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73072 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NATALIO AGUIRRE ROCHA.-**

Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del año 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73078 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante “**ZAMORANO ALEJANDRO ANDRES”, D.N.I. N° 8.573.519,** en el Expte. N° B-189041/08-SECRETARIA:

LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73079 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELVA MARINA MURILLO viuda de MENDEZ, L.C. N° 6.501.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.007.-

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73081 \$ 17,70.-